

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

**ASUNTO:** Informe acciones de cumplimiento de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 415, de 28 de diciembre de 2018 “Proyecto Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui – Gualo”

**FECHA :** 11 enero de 2021

**Antecedentes**

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4420-O de la Secretaría del Concejo Metropolitano emitido conforme a la disposición de la Resolución Nro. C118-CUS-2020 de la Comisión de Uso del Suelo del DMQ en la que en referencia a los proyectos denominados “Estudios de la intersección de la vía Perimetral Metropolitana con la Av. Interoceánica “ y, “Soluciones viales en el sector La Lira “, parroquia de Cumbayá; para que se “... informe sobre las acciones de cumplimiento de la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 415, de 28 de Diciembre de 2018”.

En el área de competencia de la EPMMOP se informa:

Mediante Resolución No. C 415 expedida el 28 de diciembre de 2018, el Concejo Metropolitano de Quito **RESOLVIÓ**:

- 1) *Aprobar el diseño definitivo del proyecto “Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui – Gualo”, conforme los datos técnicos constantes en el informe técnico emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-5234, de 18 de octubre de 2018, así como en el Informe Técnico No. SM-DPPM-115/2018, remitido por la Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SM-2062-2018.*

*La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, deberá realizar un estudio complementario para definir los lugares, desde el punto de vista topográfico y de desarrollo urbano, donde pueda realizarse la implementación de vías de servicio laterales que permitan dar una adecuada accesibilidad a sectores urbanos colindantes.*

*Se excluye de la aprobación del presente trazado, el tramo del trazado ubicado en el sector de Cumbayá, en el cruce del proyecto “Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui – Gualo” con la Avenida Interoceánica, a fin de que, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, realice el estudio que permita definir desde el ámbito técnico y financiero, cuál es el trazado más conveniente. En tal sentido, las afectaciones existentes en el sector se mantendrán en tanto el Cuerpo Edificio no defina el trazado en dicho tramo.”*

**Atención Requerimiento (1.1)**

- *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, deberá realizar un estudio complementario para definir los lugares, desde el punto de vista topográfico y de desarrollo urbano, donde pueda realizarse la*

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

*implementación de vías de servicio laterales que permitan dar una adecuada accesibilidad a sectores urbanos colindantes”.*

#### **Antecedentes**

**En base de la Resolución C-0415 la Secretaría de Movilidad Oficio SM-0112-2019 comunicó (entre otros temas) que:**

- *“Por no ser competencia de esta Entidad las afectaciones que se generarían por la implementación del proyecto “Perimetral Metropolitana “ la entidad correspondiente deberá realizarla y remitir a esta Secretaría la información correspondiente para su conocimiento.*
- *“Se recomienda a la EPMMOP, cotejar las afectaciones con el trazado del diseño vial definitivo y definir con claridad, los espacios disponibles, reservados y convenientes desde el punto de vista topográfico y proponer vías de servicio laterales, asegurando mantener las características de vía expresa, diseñando para ello los respectivos carriles de aceleración y desaceleración de acuerdo a las normativas de diseño”.*
- *La Secretaría de Movilidad con esa información suministrada por la EPMMOP, desde el ámbito de desarrollo urbano, definirá los lugares convenientes para la incorporación de estos accesos, permitiendo dar una adecuada accesibilidad a los sectores urbanos colindantes...”*

#### **La EPMMOP**

**Mediante Oficio 1365-GG-GEF-1708-SG de 26 de junio de 2019 remitido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano; con copias a las:**

- Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, a las Administraciones Zonales Los Chillos, Tumbaco, Eugenio Espejo responsables de las vías locales, para su consideración y pronunciamientos.
  - Se suministró el análisis de todas las intersecciones y afectaciones viales y prediales causadas por el proyecto – recomendaciones y/o soluciones.
  - Soluciones de movilidad en el sector de la Intersección de la Troncal Metropolitana con la Interoceánica y varios barrios aledaños:
  - Soluciones viales locales
  - Vías de servicio para Cumbayá
- Localización para vías de servicio en los sectores de
  - Lumbisí
  - San Pedro de Nayón

*Documento en el que se indica “...Una vez que se determinen y aprueben las soluciones definitivas para el sector de la Lira, la implantación y ubicación de los nuevos accesos entre los barrios, con las grandes vías y la rehabilitación de vías*

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

*existentes y/o nuevas para acceder a los predios afectados sus accesos, deberá reevaluarse las afectaciones totales del proyecto...”*

## **Características técnicas de la Vía Expresa - Contratada**

### **1.2. SISTEMA VIAL**

#### **1.2.1. SISTEMA VIAL URBANO**

- El Sistema Vial Urbano se clasifica funcionalmente de la siguiente manera: Vías Expresas (Autopistas - Viaductos), Vías Arteriales, Vías Colectoras Principales, Vías Colectoras Secundarias, Vías Locales, Vías Peatonales, Escalinatas y Ciclo vías, cuyas especificaciones se establecen en el cuadro No. 1 y sus secciones típicas constan en los gráficos del 6 al 17.
- **Vías Expresas.-** Vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados. Sus características son:
  - Soporte del tráfico de paso de larga y mediana distancia.
  - Separan el tráfico de paso del tráfico local.
  - Permiten una velocidad de operación hasta 80 km/h.
  - No admiten accesos directos a lotes frentistas.
  - Los accesos y salidas se realizan mediante carriles de aceleración y deceleración respectivamente (Ver cuadros del 2 al 5).
  - No admiten el estacionamiento lateral.
  - Las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel.
  - Admiten la circulación de líneas de transporte interurbanas o interprovinciales.

#### **Fuente Normas de Arquitectura y Urbanismo**

#### **Análisis:**

- Las características tipo para las vías Expresas – como se observa en la imagen anterior, no permiten accesos viales desde el tráfico local ni de predios frentistas; razón por la que, en el estudio contratado únicamente se habría considerado los accesos al tránsito únicamente en los Intercambiadores (Autopista General Rumiñahui, Ruta Viva, Interoceánica y Gualo (Cocotog).
- Los nuevos requerimientos de los accesos viales dispuestos en la indicada Ordenanza C415, corresponde a decisiones integrales de desarrollo urbanístico y movilidad, los nuevos accesos afectarán el nivel de la vía expresa.
- Es competencia de la EPMMOP, la ejecución de los proyectos viales (estudios, obras y servicios), priorizados por la Administración Municipal. Previo a su ejecución, las vías (existentes, nuevas, proyectadas, afectadas y sus soluciones) deben estar debidamente regularizados por las entidades competentes, caso contrario la EPMMOP legalmente no puede proceder.
- Para los estudios de los nuevos accesos viales, vías de servicio y demás soluciones de las vías entrecortadas, éstas deben ser localizadas, identificadas sus trayectorias, parámetros y alcances deben disponer de líneas de intención y/o trazados aprobados. Al respecto, en atención al

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

requerimiento de la Secretaría de Movilidad la EPMMOP realizó una identificación preliminar de las posibles vías a considerarse

- Previo a la contratación de los estudios viales para complementar y/o actualizar es requisito legal disponer de las líneas de intención y/o trazados viales aprobados en las instancias pertinentes.

#### **Cumplimiento EPMMOP**

- En base de los productos del Estudio de la Troncal Metropolitana recibidos, la EPMMOP a lo largo de todo el proyecto realizó los análisis de las distintas intersecciones y remitió sus informes para consideración y pronunciamiento de todas las instancias pertinentes.

#### **Estado:**

- **Oficio 1365-GG-GEF-1708-SG – Pendiente de revisión, análisis y resoluciones que deben adoptar e instruir las:**
  - **Secretarías de Territorio Hábitat y Vivienda.**
  - **Secretaría de Movilidad; y,**
  - **Administraciones Zonales Los Chillos, Tumbaco, Centro y Eugenio Espejo**
- **Respuestas pendientes**

#### **Atención Requerimiento (1.2)**

- *“Se excluye de la aprobación del presente trazado, el tramo del trazado ubicado en el sector de Cumbayá, en el cruce del proyecto “Perimetral Metropolitana Tramo Autopista General Rumiñahui – Gualo” con la Avenida Interoceánica, a fin de que, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, realice el estudio que permita definir desde el ámbito técnico y financiero, cuál es el trazado más conveniente. En tal sentido, las afectaciones existentes en el sector se mantendrán en tanto el Cuerpo Edilicio no defina el trazado en dicho tramo.”*

#### **Antecedentes**

***Durante la elaboración de los Estudios (2011-2015), los responsables del proyecto (EPMMOP y CONSULTORES), respecto de la línea de intención de la Troncal Metropolitana prevista, en el sector de la intersección con la Vía Interoceánica (La Lira) proporcionaron a nivel de prefactibilidad una variante vial, en el tramo de las abscisas 10+258 y 12+320:***

- ***La variante se habría previsto entre otras por las siguientes razones:***
  - Evitar la intersección de manera directa entre la Troncal Metropolitana (TPDA 120000 vehículos) con la Av. Oswaldo Guayasamín (43000 vehículos) - sector de La Lira, sitio al que también confluyen la Av. Oswaldo Guayasamín (Este Oeste) hacia la Conquistadores (Contraflujo), Conquistadores, Del Establo y Pampite.
  - Evitar la solución vial a nivel – por corresponder a una zona montañosa, el sitio coincide con la cima de la vía Interoceánica, existe un estrangulamiento

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

- vial (Av. Oswaldo Guayasamín de 4 pasa a 8 carriles, zona angosta y comercial.
- Para el cruce entre las riveras del Río Machángara (manteniendo el trazado vial original), sitio de intersección (lado sur) implicaría la construcción de puente de más de 600 m, con sus estribos (sitios extremos) a diferente cota, columnas de gran altura (~ 40 m). Estructura de construcción compleja, entre las principales variantes que preocupan al área técnica corresponden al riesgo sísmico del sector debido a la incidencia de las fallas reportadas en el estudio. Ver informe Geológico.
  - La prioridad de mantener el flujo de tránsito de la Av. Interoceánica y/o evitar congestiones durante la fase constructiva de la Troncal metropolitana (43000 vehículo día).

**Complementariamente la EPMMOP desarrolló y presentó:**

- **Anteproyecto “Solución de Movilidad Sector La Lira Cumbayá “Integración del Sector Cumbayá Mediante vías Secundarias” Resolución C 415**
  - **Ante Proyecto realizado en base de reuniones de Coordinación técnica con las Secretarías de Movilidad y Territorio Hábitat y Vivienda.**

**Análisis:**

- *Para el tramo de la Línea de Intención original - no se dispone de ningún estudio.*
- *Los administradores del proyecto (en su oportunidad) habrían considerado la variante vial como definitiva, ya que los estudios de las infraestructuras precedentes y subsiguientes a los túneles se encuentran ejecutados y recibidos.*
  - **Estudios desarrollados en el tramo de la variante.**

<b>Tramo</b>	<b>Abscisas Desde - Hasta</b>	<b>Estudios Definitivos Ejecutados</b>
Túnel Falso,	10+258 – 10+768	No
Túnel Verdadero	10+768-11+250	No
Puente sobre el Río Machángara 240 m	11+250	Disponible
Intercambiador SEMAICA	12+000	Disponible
Vías (incl. en infraestructuras indicadas)	-----	Disponible

- *En atención del requerimiento para que la EPMMOP “...realice el estudio que permita definir desde el ámbito técnico y financiero, cuál es el trazado más conveniente...”,*
  - *Debido a la magnitud del proyecto y con la finalidad de tener información técnica razonable, comprobada, contrastable se requiere la contratación de estudios de consultoría para evaluación a nivel de prefactibilidad y factibilidad, entre otros los siguientes estudios:*

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

**Estudios requeridos:**

**A lo largo de la Línea de Intención original:**

- **Intercambiador Troncal Metropolitana e Interoceánica**
  - *Soluciones viales (intercambiador con puentes y rampas) para el cruce entre las vías.*
  - *Soluciones viales para rehabilitar la movilidad de las vías que confluyen al sector.*
  - *Cruce del Río Machángara - Diseño de 2 puentes (ida y venida) con luces estimadas en más de 600 m.*
  - *Afectaciones para el intercambiador, vías de acceso, vías de servicio en función de las alternativas diseño que se seleccionen.*
  - *Considerar metodologías constructivas para impedir el cierre de la vía y congestiones a nivel durante el proceso constructivo*

**A lo largo de la variante recomendada en el estudio (con túnel)**

- **Túnel Falso y Túnel Verdadero**  
*Para la contratación del estudio definitivo en este tramo es imprescindible que la línea de intención o el trazado vial se encuentre debidamente regularizados – requisito indispensable para su contratación.*
- *Evaluación de posibles afectaciones durante el proceso constructivo del túnel hacia las edificaciones existentes y proyectadas (arriba de la zona de influencia del túnel).*
- **Respecto del Diseño con variante, propuesta con túneles “, del trazado vial en el sitio denominado La Lira en Cumbayá –**
  - **En atención al Oficio 1365-GG-GEF, mediante oficio Nro. SM-2019-3504 la Secretaría de Movilidad adjunta Informe Técnico SM –DMPPM-126/2019, en el que se Concluye: (entre otros temas) “**
    1. *De acuerdo con el análisis antes descrito, se concluye que el proyecto denominado Diseño de la variante, Propuesta con Túnel (Datos de Consultoría) , constituye la alternativa más idónea de acuerdo con la información remitida por la EPMMOP, por lo tanto desde el punto de vista técnico , social y económico con relación al trazado original , por lo que se considera justificado su implementación”.*
- **Anteproyecto “Solución de Movilidad Sector La Lira Cumbayá “Integración del Sector Cumbayá Mediante vías Secundarias” Resolución C 415**
  - **Realizado en base de un análisis que considera: la infraestructura vial existente, la movilidad actual y sus inconvenientes, el gran desarrollo inmobiliario del sector; y la futura implementación del proyecto de la Troncal Metropolitana en el sector de Cumbayá la Lira – Se consideró la solución con Túnel.**
  - **Soluciones de movilidad que consideran la construcción con el trazado sugerido en el Estudio**

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

### **Cumplimiento EPMMOP**

- Respecto del Trazado vial con Túnel, Mediante Oficio 1365-GG-GEF-1708-SG de 26 de junio de 2019 informó sus recomendaciones a:
- La Secretaría General del Concejo Metropolitano; con copias a las:
  - Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, a las Administraciones Zonales Los Chillos, Tumbaco, Eugenio Espejo responsables de las vías locales, para su consideración y pronunciamientos.

Documento en el que la EPMMOP recomienda (de manera resumida y entre otros temas):

- *“...Que se mantenga el criterio propuesto en el estudio aprobado para que se construya la alternativa del paso con túneles, se reduzca la longitud del puente y se interconecte con un intercambiador que permita la operación e integración del tráfico entre la Vía Perimetral y la Vía Interoceánica...”*
- *“...La información aquí presentada deberá ser analizada entre las Secretarías de Territorio Hábitat y Vivienda, Movilidad y las Administraciones Zonales por ser de su competencia, a fin de que se adopte la solución más adecuada a cada uno de los análisis...”*

*Documento adjunto. Ver informe en páginas 3 a 11.*

Nota: Cabe resaltar que, si la línea de intención original es ratificada, de hecho se rechaza el tramo de la variante, por lo tanto los estudios y diseños ejecutados para las Estructuras e infraestructuras viales quedarían descartados.

- ***Anteproyecto “Solución de Movilidad Sector La Lira Cumbayá “Integración del Sectot Cumbayá Mediante vías Secundarias” Resolución C 415 – Anteproyecto fue considerado favorablemente por la secretaría***

En base de las competencias asignadas a la EPMMOP para la contratación de proyectos y/o obras viales se debe disponer de líneas de intención y/o trazados viales aprobados oficialmente; previo a impulsar los procesos de contratación. Se espera contar con las instrucciones correspondientes de las Secretarías y Administraciones.

- 2) *Disponer que, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la emisión de la presente resolución, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y la Secretaría de Movilidad, definan las afectaciones y el impacto de las mismas en todo el eje de la Troncal Metropolitana, cuyo trazado se aprueba a través de la presente resolución. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad deberá poner especial énfasis en la garantía de la accesibilidad a lo largo del trazado aprobado a través de la presente resolución.*

*Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad deberá poner especial énfasis en la garantía de la accesibilidad a lo largo del trazado aprobado a través de la presente resolución.*

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

### **Antecedentes**

**En el Estudio de la Troncal Metropolitana, VOLUMEN-6\_Informe de Expropiaciones constan definidas las afectaciones:**

- A lo largo del trazado vial,
- Zonas de intercambiadores,
- Sector de La Lira, que consideró las afectaciones en función de la variante - vial pendiente de aprobación.

### **Afectaciones no incluidas en el Estudio**

- Debido al trazado longitudinal de 17.55 km. éste afecta y/o bloquea a predios, vías, sectores (varios lotes) y barrios que se quedarían sin accesos ni salidas vehiculares.

### **Afectaciones adicionales**

- Las que se determinen en función de las vías que garanticen la accesibilidad a lo largo del trazado aprobado.

### **Análisis**

Se deberá complementar soluciones y/o alternativas viales (donde sea factible) para restaurar la movilidad, en los sitios o sectores colaterales al trazado del proyecto y afectados por éste, soluciones viales que generarán afectaciones no identificadas ni tratadas en el estudios

- Los predios, vías, sectores y/o barrios que actualmente tienen habilitados sus accesos y salidas vehiculares, que quedarían aislados y/o bloqueados por el corte del proyecto.
- Accesos a zonas pobladas motivadas por el actual desarrollo demográfico

A más de las afectaciones indicadas, se deberán considerar las que determinen las Secretarías de Movilidad, Territorio Hábitat y Vivienda y Administraciones Zonales para garantizar la accesibilidad..

- Accesos viales; y,
- Vías de Servicio.

### **Cumplimiento EPMMOP**

- Mediante Oficio 1365-GG-GEF-1708-SG de 26 de junio de 2019 informó sus recomendaciones a:
  - La Secretaría General del Concejo Metropolitano; con copias a las: Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, a las Administraciones Zonales Los Chillos, Tumbaco, Eugenio Espejo responsables de las vías locales, para su consideración y pronunciamientos.

Se informa respecto de las afectaciones y expropiaciones:

Numerales

3.2 Expropiaciones – Pagina 10

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

3.3 Accesos a Zonas Pobladas – página 11

3.4 Afectaciones a calles y Alternativas de Solución – página 18

3.5 Predios Asilados y Alternativas de solución - Página 23 a 41

*Mediante Oficio 2780 GG-GEF 3517-SG dirigido a las Administradoras Zonales de Los Chillos, Tumbaco, Eugenio Espejo y Calderón, en referencia a la Resolución C-0415 (copia adjunta), se comunicó que entre otros temas:*

- *“ la EPMMOP “...ha iniciado la revisión y actualización de los mencionados estudios en las diferentes especialidades; así como también emprende en los estudios complementarios de las nuevas infraestructuras dispuestas en la resolución ...”*

*“Por lo expuesto y debido a la magnitud del proyecto, en el área de su competencia agradeceré se sirva disponer se informe ( a lo largo del proyecto transversalmente a cada lado desde el eje 150 m) lo siguiente:*

- *Los trazados viales aprobados con su respectiva geometría de las vías interceptadas por el proyecto.*
- *Afectaciones de acuerdo al trazado vial y su respectivo trámite en caso de existir.*
- *...”*
- *En formato digital, se suministró los Estudios completos, en los que se encuentran lo correspondiente a las expropiaciones causadas de manera directa por el trazado.*

**Estado:**

- a. **Oficio 1365-GG-GEF-1708-SG – Pendiente de revisión, análisis y resoluciones que deben adoptar e instruir las:**
  - i. **Secretarías de Territorio Hábitat y Vivienda.**
  - ii. **Secretaría de Movilidad; y,**
  - iii. **Administraciones Zonales Los Chillos, Tumbaco, Centro y Eugenio Espejo**

**Respuestas pendientes**

- b. **Oficio 2780 GG-GEF 3517-SG – Pendiente de revisión, análisis y resoluciones que deben adoptar e instruir las Administraciones Zonales indicadas**

**Respuestas pendientes**

**3) Requerir a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda realice las acciones tendientes a aplicar en los sectores aledaños al trazado aprobado mediante esta resolución, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Gestión y Uso del Suelo con relación al anuncio del proyecto, a fin de garantizar la recuperación de la plusvalía generada por este proyecto.**

- *No es competencia de la EPMMOP*

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

- 4) **Disponer que, en la siguiente sesión ordinaria del Cuerpo Edilicio, la Alcaldía Metropolitana presente un informe sobre los convenios suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito a cargo del referido Gobierno Provincial, así como la coordinación existente en la materia, con particular énfasis en el proyecto del Puente que uniría el sector de Monjas con el sector de La Vicentina.**

#### **Cumplimiento EPMMOP**

Acciones cumplidas al respecto por la EPMMOP, ante requerimiento de informes:

- Se adjunta Oficio 831-GG-GP de 1 de abril de 2019 con el Asunto: “*Posición del MDMQ respecto de la construcción de la Fase III de la Av. Rumiñahui, Escalón Occidental*”.

Como conclusión del documento suscrito por el señor Gerente General de dicho periodo consta “**Me permito informar que estas acciones no son competencia de la EPMMOP**”

- 5) **Disponer que la Unidad Especial Regula Tu Barrio, conjuntamente con las Administraciones Zonales correspondientes, trabajen paralelamente al proyecto en los sectores que atraviesa el trazado vial, a fin de solucionar la situación legal de los predios aledaños al diseño que se aprueba mediante la presente resolución y que podrían afectarse por posibles expropiaciones; y, en el mismo sentido, se coordine la entrega a los integrantes del Cuerpo Edilicio, de toda la información relacionada con los valores de las posibles expropiaciones para la ejecución del proyecto.**

#### **Cumplimiento EPMMOP**

Mediante Oficio 2780 GG-GEF 3517-SG dirigido a las Administradoras Zonales de Los Chillos, Tumbaco, Eugenio Espejo y Calderón, en referencia a la Resolución C-0415 (copia adjunta), se comunicó que entre otros temas:

- “*la EPMMOP “...ha iniciado la revisión y actualización de los mencionados estudios en las diferentes especialidades; así como también emprende en los estudios complementarios de las nuevas infraestructuras dispuestas en la resolución ...”*

“*Por lo expuesto y debido a la magnitud del proyecto, en el área de su competencia agradeceré se sirva disponer se informe ( a lo largo del proyecto transversalmente a cada lado desde el eje 150 m) lo siguiente:*

- *Los trazados viales aprobados con su respectiva geometría de las vías interceptadas por el proyecto.*
- *Afectaciones de acuerdo al trazado vial y su respectivo trámite en caso de existir.*

	<b>GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN</b>	
	<b>INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS</b>	No. 17-ITI-DE-2021

- ...”
- *Las Administraciones Zonales en el ámbito de sus competencias y en conocimiento de la información del proyecto suministrada debe emprender en las acciones que correspondan.*

*No se dispone de respuestas*

A fin de contar con estudios completos y de ésta forma cumplir los requerimientos del Concejo Metropolitano, es prioritario que la EPMMOP sea habilitada para emprender en la contratación de los estudios complementarios y de actualización como: la variante del túnel, vías de servicio, soluciones para restaurar la movilidad de predios y vías locales afectadas, etc.; factibilidad legal que se complementará con el pronunciamiento formal de las Secretarías de Movilidad, Territorio Hábitat y Vivienda, Administraciones Zonales (en el ámbito de su competencias) una vez que se implanten las líneas de intención y trazados viales a ser considerados conexos con el proyecto.

Una vez se solventen los estudios pendientes, los temas de afectación deberán ser tratados de manera integral: las causadas por el trazado del proyecto (de manera directa), las afectaciones por las nuevas vías de servicio, accesos y/o demás soluciones adoptadas para solventar y/o rehabilitar la movilidad.

Debido a la creciente congestión de la Av. Simón Bolívar (entre otras importantes variables) es necesario resaltar la prioridad del proyecto de la Troncal Metropolitana.

**Elaborado por:**

Ing. Arturo Piedra Moreno  
Supervisor Ejecutor de Procesos 2

**Aceptado por:**

Ing. Francisco Echeverría  
**Director de Estudios**

Ing. Paulo Salazar  
**Gerente de Estudios y Fiscalización**

Adjunto: Documentos mencionados